

Información sobre la ampliación de áreas
Nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras del Japón en referencia al
Nuevo Coronavirus

27 de abril de 2020

<Resumen>

- El 27 de abril se han definido nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras en Japón
- Los principales puntos a tener en cuenta sobre la presente medida se detallan a continuación. Se aconseja tener presentes los mismos en caso de retornar a Japón, como también corroborar las últimas novedades relativas al tema.

<Texto completo>

El 27 de abril de 2020 se han definido nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras en Japón. Los principales puntos se detallan a continuación.

- Se han agregado 14 países al listado de países con denegación de ingreso de la presente medida (no aplica para las personas con nacionalidad japonesa)
 - ※ La presente medida de denegación de ingreso entrará en vigencia para aquellas personas que lleguen a Japón a partir de las 00:00 horas del 29 de abril de 2020, durante un período prolongado. Debido a ello, aquellas personas que hayan salido de otros países el 28 de abril, si su ingreso a Japón es posterior a las 00:00 horas del 29 de abril de 2020, también estarán incluidas en la medida.
 - ※ En el caso de las personas que posean los siguientes estados migratorios: “Residentes permanentes”, “Cónyuges o hijos de japoneses”, “Cónyuges o hijos de residentes permanentes” y “Residentes de largo plazo”, y hayan salido hasta el 28 de abril de 2020, habiendo tramitado debidamente la re-entrada, podrán volver a ingresar (se exceptúan aquellos casos en los que han salido de Japón luego del 3 de abril de 2020, y hayan permanecido los países del listado anterior de países a los cuales se les deniega el ingreso). Por otro lado, aquellos que salgan de Japón a partir del 29 de abril de 2020 (en el caso de los países del listado anterior, a partir del 3 de abril de 2020), no podrán ingresar a Japón, excepto los residentes permanentes.
- Extensión y adición de zonas respecto al fortalecimiento del control sanitario. (aplica también a las personas de nacionalidad japonesa)
 - ※ Le solicitamos leer la nota “Mensaje del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar” sobre los detalles de la presente medida.
- Se extiende durante todo el mes de mayo las medidas adoptadas durante el mes de abril sobre las restricciones de visados (suspensión de visados de entrada única o múltiple emitido en las Embajadas o Consulados Generales de los países de zonas afectadas,

suspensión de exenciones de visados de turismo, suspensión de la validez de la Autorización Previa otorgada a las Tarjetas de Viajes de Negocios del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)). La presente medida no aplica para nacionales japoneses.

- ※ Todos los países y zonas correspondientes al nivel 2 del Informe sobre riesgo de enfermedades infecciosas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón y una parte de los países y zonas correspondientes al nivel 3, estarán afectados por las restricciones de visas. El listado de países del Informe sobre riesgo de enfermedades infecciosas se puede corroborar en el sitio oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón sobre la seguridad en el extranjero: (<https://www.anzen.mofa.go.jp/>).
 - ※ En el sitio oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón se podrá corroborar los países afectados por las medidas de restricciones de visados. (https://www.mofa.go.jp/mofaj/ca/fna/page4_005130.html)
- Sobre los vuelos comerciales con otros países, la solicitud de disminución de cantidad de pasajeros se extiende hasta todo el mes de mayo.
- ※ La presente medida es tomada a fin de llevar a cabo adecuadamente los controles sanitarios.
 - ※ Se entiende que este tipo de medidas genera preocupaciones sobre la dificultad que puedan llegar a tener aquellas personas que desean retornar a Japón. Sin embargo, esto no significa que no hayan vuelos que conecten con otros países. A fin de que el retorno a sus países pueda realizarse con la mayor tranquilidad posible, se estará proporcionando alertas e informaciones de manera adecuada.

Para mayor información, se recomienda leer el último texto “Referencia” Determinaciones de la Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus.

<Mensaje del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar>

Se han reforzado las medidas de control sanitario al momento del ingreso a Japón, como se detalla a continuación.

1. Personas que no hayan permanecido en países o zonas que figuran en el Comentario* en los últimos 14 días (El período previsto a fines de abril se ha extendido a fines de mayo. El mismo puede ser extendido nuevamente).
 - (1) En los controles sanitarios de los aeropuertos se les solicitará el llenado del cuestionario, medición de temperatura corporal, comprobación sobre los síntomas, entre otras cosas.
 - (2) Por 14 días desde la fecha de ingreso, se le solicitará permanecer en cuarentena, ya sea en su hogar, o en establecimientos hoteleros (gestionados por cuenta propia),

evitando las salidas que no sean de urgencia.

※1: Con respecto al traslado a su domicilio o lugar de alojamiento, no podrán hacer uso de transportes públicos (como trenes, colectivos, taxis, vuelos nacionales, barcos), por lo que deberán gestionar previamente con agencias de transporte de pasajeros, alquiler de vehículos o consultar con sus familiares.

2. Personas que hayan permanecido en países o zonas que figuran en el Comentario* en los últimos 14 días (Vigente por un tiempo prolongado. Se han sumado nuevas zonas).

(1) De acuerdo con la Ley de Cuarentena, deberán notificar al agente de control sanitario del aeropuerto, el hecho de haber permanecido en los países que figuran en el Comentario* en los últimos 14 días.

(2) En los controles sanitarios de los aeropuertos se les solicitará el llenado de cuestionario, medición de temperatura corporal, comprobación sobre los síntomas, entre otras cosas. Se les realizarán controles PCR, debiendo esperar dicho resultado en sus domicilios (※2), espacios dentro del aeropuerto o establecimientos designados por el director del control sanitario (Debido al aumento de zonas de alta circulación del virus, ha aumentado momentáneamente la cantidad de personas a las que se les deban realizar los estudios. El tiempo de espera entre el aterrizaje hasta el ingreso al país puede llegar a demorar varias horas, y la recepción de los resultados de los estudios podrían demorar de uno a dos días. Se les solicita a aquellas personas que estén pensando en retornar a Japón, tener en cuenta estas complicaciones que pueden llegar a ocurrir en el aeropuerto. Por otra parte, el aumento en los controles sanitarios no implica la cancelación inmediata de los vuelos, por lo que se les solicita corroborar debidamente en los sitios oficiales de las aerolíneas, el correcto funcionamiento de los mismos en caso de utilizar sus servicios).

※2 Para aquellas personas que deseen esperar los resultados en sus hogares, los requisitos son no tener síntomas, y poder movilizarse sin hacer uso de los transportes públicos (como trenes, colectivos, taxis, vuelos nacionales, barcos), por lo que deberán gestionarlo previamente con sus familiares, empresas de transporte, o servicios de alquileres de vehículos. Por otro lado, no podrán trasladarse hasta los establecimientos hoteleros reservados por cuenta propia, hasta tanto no se tengan los resultados de los estudios.

(3) Los casos de los estudios que resulten positivos, deberán ser internados o realizar tratamientos médicos en instalaciones hoteleras.

(4) Los casos de los estudios que resulten negativos, deberán realizar la cuarentena en sus hogares o establecimientos hoteleros que hayan gestionado por cuenta propia (※3), evitando las salidas que no sean de urgencia para mantener el aislamiento. Estarán sujetos a controles sanitarios por parte de los Centros de Salud Pública.

※3 Deberán asegurarse el medio de transporte previamente, por medio de familiares,

empresas de transporte, o servicios de alquileres de vehículos, ya que no podrán hacer uso del transporte públicos (como trenes, colectivos, taxis, vuelos nacionales, barcos).

(5) Los estudios mencionados arriba se realizan en el marco de la Ley de Cuarentena. En caso de no acatar las órdenes de los agentes de Control Sanitario, podrán ser penados.

3. Para mayor información podrán acceder al sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón en donde encontrarán las preguntas frecuentes. En caso de tener alguna duda, podrán contactarse a los teléfonos que figuran a continuación.

- Sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón. Preguntas frecuentes sobre el fortalecimiento en las medidas fronterizas (la página estará siendo actualizada con frecuencia):

https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou_iryuu/covid19_ga_kanrenkigyuu_00001.html

- Líneas telefónicas del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar para consultas sobre el Nuevo Coronavirus (aumento de controles sanitarios):

Desde el interior del país: 0120-565-653

Desde el exterior del país: +81-3-3595-2176 (se atienden en idioma japonés, inglés, chino y coreano)

<Fin del mensaje del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar>

Comentario*: Regiones afectadas a la denegación del ingreso al país en referencia a la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (*Se han agregado 14 países / zonas, sumando un total de 84 países / zonas).

Asia: Indonesia, Corea del Sur, Singapur, Tailandia, Taiwán, China (incluidos Hong Kong y Macao), Filipinas, Brunei, Vietnam, Malasia.

Pacífico: Australia, Nueva Zelanda

América del Norte: Canadá, Estados Unidos

América Latina: Antigua / Barbuda *, Ecuador, Saint Kitts y Nevis *, República Dominicana, República Dominicana *, Chile, Panamá, Barbados *, Brasil, Perú *, Bolivia

Europa: Islandia, Irlanda, Albania, Armenia, Andorra, Italia, Ucrania *, Reino Unido, Estonia, Austria, Países Bajos, Macedonia del Norte, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, San Marino, Suiza, Suecia, España, Eslovaquia, Eslovenia, Serbia, República Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Vaticano, Hungría, Finlandia, Francia, Bulgaria, Bielorrusia *, Bélgica, Polonia, Bosnia y Herzegovina, Portugal, Malta, Mónaco, Moldavia, Montenegro, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Rumania, Rusia *

Oriente Medio: EAU *, Israel, Irán, Egipto, Omán *, Qatar *, Kuwait *, Arabia Saudita *, Turquía, Bahrein

África: Djibouti *, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Mauricio, Marruecos

Para mayor información respecto de la presente medida, se solicita contactarse a los siguientes teléfonos.

- Sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón. Preguntas frecuentes sobre el fortalecimiento en las medidas fronterizas (la página estará siendo actualizada con frecuencia):
https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou_iryuu/covid19_qa_kanrenkigyuu_00001.html
- Líneas telefónicas del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar para consultas sobre el Nuevo Coronavirus (aumento de controles sanitarios):
Desde el interior del país: 0120-565-653
Desde el exterior del país: +81-3-3595-2176 (se atienden en idioma japonés, inglés, chino y coreano)
- Oficina de Inmigración (Denegación de ingresos)
Teléfono: 03-3580-4111 (interno 2796)
- Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo (Control de número de pasajeros que ingresan al país)
Teléfono: 03-5253-8111 (internos 48179 / 48286)
- Centro de Servicios Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores
Dirección: Tokyo, Chiyoda-ku, Kasumigaseki 2-2-1
Teléfono: 03-3580-3311 (internos 2902 / 2903)

Oficinas relacionadas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección de Asuntos Consulares, Sección de Extranjeros (suspensión de visados)
Teléfono: 03-3580-3311 (interno 3168)
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección de Asuntos Económicos, Sección de Cooperación Económica Asia – Pacífico (Tarjeta de viaje de negocios APEC)
03-3580-3311 (interno 5876)
- Sitio oficial de Seguridad en el Extranjero
<https://www.anzen.mofa.go.jp/> (Versión para computadoras y smartphones)
<http://www.anzen.mofa.go.jp/m/mbtop.html> (Versión móvil)

“Referencia” Determinaciones de la Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas

del Nuevo Coronavirus.

Nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras

1. Incorporación de nuevas regiones de denegación del ingreso (Ministerio de Justicia)
Se incorporan las siguientes 14 regiones al listado de países/zonas con denegación de ingreso (Nota 1). Se les denegará el ingreso a los extranjeros que hayan permanecido los últimos 14 días en algunas de las regiones en cuestión, salvo casos excepcionales (Nota 2).

Emiratos Árabes Unidos, Antigua / Barbuda, Ucrania, Omán, Qatar, Kuwait, Arabia Saudita, Djibouti, Saint Kitts y Nevis, República Dominicana, Barbados, Bielorrusia, Perú, Rusia.

Nota 1: Las regiones afectadas por la presente denegación de ingreso son en total 87.

Nota 2: Se consideran casos excepcionales a aquellos residentes de categoría "Residentes permanentes", "Cónyuges o hijos de japoneses", "Cónyuges o hijos de residentes permanentes" o "Residentes de largo plazo", y hayan salido de Japón hasta el 28 de abril de 2020, tramitando debidamente la re-entrada. No incluyen a aquellos extranjeros que hayan salido de Japón a partir del 29 de abril de 2020. A los residentes de la categoría "Residentes permanentes especiales" no se les denegará el ingreso.

2. Fortalecimiento del control sanitario (Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar)
Aquellas personas que hayan estado en los últimos 14 días en las regiones mencionadas en el punto 1, estarán sujetas a la realización de estudios PCR.
3. Continúan vigentes las actuales medidas del fortalecimiento de fronteras
En las reuniones N°20, 22 y 23 del Equipo Central de Control de Infecciones por Coronavirus (realizadas los días 18, 23 y 26 de marzo y 1 de abril de 2020 respectivamente), se han determinado que el período previsto hasta fines de abril de las medidas fortalecimiento de controles sanitarios, restricciones de visados, limitaciones de aeropuertos para el aterrizaje de los vuelos, disminución de cantidad de pasajeros, se extenderá hasta fines del mes de mayo de 2020, con posibilidad de una nueva extensión.

Las medidas de los puntos 1 y 2 entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del 29 de abril, por un tiempo prolongado. La presente medida aplica para aquellas personas que hayan salido de su país antes de su entrada en vigencia, e ingresen a Japón luego de la entrada en vigencia de la presente.

FIN